



# CONVOCATORIA

Proceso Electoral Extraordinario Local

El Instituto Nacional Electoral

Te invita a participar como

## OBSERVADOR ELECTORAL



El Instituto Nacional Electoral, con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 41 párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8, numeral 2; 25, numeral 1; 26, numeral 2; 30, numeral 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 42, numerales 1, 8 y 9; 70, numeral 1, inciso c); 80, numeral 1, inciso k); 104, numeral 1, inciso a); 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); artículos 7, numeral 1; 186, numeral 1; 187, numeral 3; 188; 189; 190, numeral 1; 201, numeral 4, 5 y 6; y 213, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones (RE).

### CONVOCA:

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1 de la LGIPE y 188, numeral 1 del RE y que deseen participar como Observadores Electorales en el Proceso Electoral Extraordinario Local de los Presidentes de Comunidad en el Barrio de Santiago, Municipio de Altzayanca; la Garita, Municipio de Atltzayanca; San Cristóbal Zacacalco, Municipio de Calpulalpan; San Miguel Buenavista, Municipio de Cuaxomulco; la Providencia, Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Martha, Sección 3ª, Municipio de Xaloztoc y San José Texopa, Municipio de Xaltocan, en el estado de Tlaxcala, a solicitar o ratificar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

### BASES:

Las personas que deseen ejercer su derecho a participar como observadores electorales, deben sujetarse a lo siguiente:

- Obtener su acreditación o ratificación ante la autoridad electoral.
- Señalar en su escrito de solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad, y sin vínculos a partido u organización política alguna.
- Presentar su solicitud de acreditación o ratificación de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante el Presidente del Consejo Local o Distrital correspondiente del estado de Oaxaca, o ante los órganos competentes del Organismo Público Local (OPL).

### REQUISITOS:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- III. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección;
- IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto, el Organismo Público Local o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales;
- V. No encontrarse en los supuestos de los artículos 205 y 206 del RE; y
- VI. Los observadores electorales tendrán los derechos y se abstendrán de conformidad con lo establecido en el artículo 217, numeral 1, inciso e) de la LGIPE y 204 del RE.

### DOCUMENTOS:

La persona interesada en obtener la acreditación como Observador Electoral, deberá presentar los documentos que se citan a continuación:

- Solicitud de acreditación o ratificación en el formato correspondiente;
- Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE y el artículo 188 del RE;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil del solicitante, y
- Copia de la credencial para votar.

### PLAZOS

De conformidad con el Calendario y Plan Integral de Coordinación para los Municipios de Tlaxcala, se estará a lo siguiente:

- Las solicitudes de acreditación o ratificación como aspirante a Observador Electoral, se recibirán ante los consejos locales y distritales del **26 de marzo al 20 de mayo de 2017.\***
- Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona para que asista al curso que será impartido del **26 de marzo al 30 de mayo de 2017.**
- Los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral ratificarán o en su caso aprobarán y entregarán las acreditaciones del **03 de abril al 03 de junio de 2017.**

\*En su caso, se aceptarán las solicitudes recibidas desde el 22 de marzo de 2017

Para mayores informes favor de comunicarse:

Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala Tels. 46-27320 y 46-21822; Junta Distrital Ejecutiva 01 Tels. 241 41 75682 y Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Tlaxcala Tels. 41-59013 o consulta la página: [www.ine.mx](http://www.ine.mx).